

Consultas Realizadas

Licitación 389883 - Adquisición de Equipos Servicios para protección eléctrica del Datacenter

Consulta 1 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita cuanto sigue: La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No aplica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptados folletos en idioma Inglés sin traducción. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 2 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 5 (cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma se avala la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio de los equipos UPS requeridos que es lo que la Convocante solicita sea demostrado en este punto. Los equipos UPS de 30KW, no implican mayor complejidad. Con esto la convocante permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad y deberán ser soportado 7x24x365 es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia con la marca ofertada según se solicita en el PBC. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 3 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (Cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 4 (cuatro) referencias satisfactorias en los últimos 7 (siete) años, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma se avala la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio del equipo de refrigeración de precisión requerido que es lo que la Convocante en este punto. Los equipos de refrigeración de 16KW no implican mayor complejidad, y de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Considerando la envergadura del proyecto y teniendo en cuenta que estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad, solicitamos que el oferente se encuentre actualizado y con implementaciones en un tiempo no muy extenso, además de demostrar su experiencia con la marca ofertada según se solicita en el PBC. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 4 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto primario del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que igualmente los sistemas UPS a ser ofertados cuentan con su propio sistema de administración y monitoreo remoto por lo que este requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable; de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad está en dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre la infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora, por esa razón es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia con implementaciones de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 5 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de como mínimo 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 5 (cinco) años, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador, teniendo en cuenta que esta forma se permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptadas 2 (dos) referencias satisfactorias entre los años, 2016-2021 en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 6 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: 3. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU) entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado, o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto principal del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que los canales de tensión en Rack (PDU) son elementos accesorios, y de costo reducido, no siendo razonable y viable la exigencia del 30% del monto ofertado en la presente licitación, significando solamente una restricción arbitraria e injustificada que no permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos además de ser de forma explícita un requisito que deviene como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad y deberán ser soportado 7x24x365 es fundamental que el oferente pueda demostrar la experiencia en la Provisión, Montaje y Puesta en funcionamiento sistema de alimentación en Rack (PDU), además es importante aclarar que el llamado hace referencia a la PROTECCIÓN ELÉCTRICA DEL DATACENTER, no exclusivamente a la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS como indican. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: 5. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto primario del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que igualmente los sistemas UPS a ser ofertados cuentan con su propio sistema de administración y monitoreo remoto, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad está en dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre la infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora, por esa razón es fundamental que el oferente deba demostrar experiencia en Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%). Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 8 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, apartado Potencia nominal del Sistema, se solicita: Igual o mayor a 30 Kw (N+1).</p> <p>Al respecto, entendemos que esta potencia del UPS de 30KW ya incluye un módulo de potencia de redundancia propia interna del UPS modular, para obtener la forma redundante N+1 indicada. Favor confirmar que nuestra apreciación es correcta. Nótese, que por ejemplo si los módulos de potencia son de 10KW, siendo N=2 en este caso, será N+1=3, y 3x10KW=30KW. La forma redundante N+1 podrá ser entonces 2x10KW + 1x10KW = 30KW, donde en el ejemplo, se dispone de 2 módulos de potencia para la capacidad base, y un módulo de potencia para redundancia. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajusta a las necesidades de la Convocante.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: En potencia de 30kW (N+1), se entiende que la potencia total de carga es de 30kW y deberá de tener un módulo de redundancia en caso de falla de cualquiera de los módulos instalados. Ej.: con módulos de 10KW, 3*10kW + 1*10kW; con módulos de 15 kW, 2*15kW + 1*15kW. Entiéndase que la potencia a proteger es de 30kW+1*XXkW de redundancia. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 9 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta
	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 2. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida apartado Conectividad y Gestión, se solicita: La UPS también deberá tener la capacidad de usar el Puerto RS 232 para comunicarse por un cable serial DB9 y realizar el apagado del sistema operativo durante la operación en baterías. Monitoreo por Red: El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible mediante un buscador de Internet como Explorer o Firefox y compatibilidad con SNMP. Monitoreo RS232: El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible ya sea vía RS-232 o cierre de contactos en el UPS.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de usar el puerto RS232 para monitoreo remoto del UPS y apagado del sistema operativo, sea eliminado o en su defecto sea indicado opcional, teniendo en cuenta que estas funciones son realizadas por el puerto de red SNMP/Web que es requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Será eliminado del pliego el número 42. Remitirse a la adenda enumerada.</p>	

Consulta 10 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta
	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Climatización de Precisión, apartado Dimensiones de la Unidad Interior, sub-item 18, se solicita: 18. Profundidad: <= 500 mm.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la profundidad <= 880 mm, considerando que igualmente proporcionará las mismas prestaciones y performance, y que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y además de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Las medidas actuales con que contamos del COMPUTER ROOM no nos permite aumentar sustancialmente y aceptar medidas de mayores dimensiones, pues en la misma estarán instalados otros equipos críticos como ser el sistema de Energía que se solicita. Pero atendiendo que Existen en el mercado varias marcas que pueden cumplir se han realizado la siguiente Modificación: Dice: 18. Profundidad: <= 500 mm. Debe Decir: 18. Profundidad: <= 750 mm. Remitirse a la adenda enumerada.</p>	

Consulta 11 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Climatización de Precisión, apartado Dimensiones de la Unidad Interior, sub-item 28, se solicita:</p> <p>28. Etapas de calefacción: >= 2</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el equipo de refrigeración con 1 (una) etapa de calefacción como mínimo, teniendo en cuenta que el equipo requerido es de baja capacidad, siendo totalmente suficiente para el normal funcionamiento del sistema de refrigeración de precisión. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El PBC se modificará de la siguiente manera: Ítem 4 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN Número 28 - Etapas de calefacción >= 1. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 12 - *-Plazo de Entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, se solicita: Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: 90 (noventa) días, posterior a la firma del contrato).</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea extendido el plazo de entrega en al menos 180 días calendarios, posterior a la firma del contrato, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía y refrigeración, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptada hasta 150(ciento cincuenta) días calendarios el plazo de entregas. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 13 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (Cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 6 (seis) años, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma avalan la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio del equipo de refrigeración de precisión requerido, el cual es 16KW, una capacidad baja y que no implica mayor complejidad; y además a forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Considerando la envergadura del proyecto y teniendo en cuenta que el mismo atenderán soluciones críticas de la entidad, solicitamos que el oferente se encuentre actualizado y con implementaciones en un tiempo no muy extenso, además de demostrar su experiencia con la marca ofertada según se solicita en el PBC. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 14 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	20-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia como mínimo de 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Sistema UPS de la marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, teniendo en cuenta que el objeto principal del presente llamado es justamente la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad esta dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre la infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora, por esa razón es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 15 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita cuanto sigue: La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No aplica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptados folletos en idioma Inglés sin traducción. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 16 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 5 (cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma se avala la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio de los equipos UPS requeridos que es lo que la Convocante solicita sea demostrado en este punto. Los equipos UPS de 30KW, no implican mayor complejidad. Con esto la convocante permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad y deberán ser soportado 7x24x365 es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia en la marca ofertada. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 17 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (Cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 4 (cuatro) referencias satisfactorias en los últimos 7 (siete) años, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma se avala la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio del equipo de refrigeración de precisión requerido que es lo que la Convocante en este punto. Los equipos de refrigeración de 16KW no implican mayor complejidad, y de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Considerando la envergadura del proyecto y teniendo en cuenta que el mismo atenderán soluciones críticas de la entidad, solicitamos que el oferente se encuentre actualizado y con implementaciones en un tiempo no muy extenso, además de demostrar su experiencia con la marca ofertada según se solicita en el PBC. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 18 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto primario del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que igualmente los sistemas UPS a ser ofertados cuentan con su propio sistema de administración y monitoreo remoto por lo que este requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable; de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad está en dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre la infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora, por esa razón es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia con implementaciones de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 19 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de como mínimo 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 5 (cinco) años, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador, teniendo en cuenta que esta forma se permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptada 2 (dos) referencias satisfactorias entre los años 2016-2021 en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Generador. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 20 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: 3. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU) entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado, o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto principal del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que los canales de tensión en Rack (PDU) son elementos accesorios, y de costo reducido, no siendo razonable y viable la exigencia del 30% del monto ofertado en la presente licitación, significando solamente una restricción arbitraria e injustificada que no permitirá la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos además de ser de forma explícita un requisito que deviene como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad y deberán ser soportado 7x24x365 es fundamental que el oferente pueda demostrar experiencia en la Provisión, Montaje y Puesta en funcionamiento sistema de alimentación en Rack (PDU), además es importante aclarar que el llamado hace referencia a la PROTECCIÓN ELÉCTRICA DEL DATACENTER, no exclusivamente a la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS como indican. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 21 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: 5. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el objeto primario del presente llamado es la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y que igualmente los sistemas UPS a ser ofertados cuentan con su propio sistema de administración y monitoreo remoto, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad está en dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre la infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 22 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, apartado Potencia nominal del Sistema, se solicita: Igual o mayor a 30 Kw (N+1).</p> <p>Al respecto, entendemos que esta potencia del UPS de 30KW ya incluye un módulo de potencia de redundancia propia interna del UPS modular, para obtener la forma redundante N+1 indicada. Favor confirmar que nuestra apreciación es correcta. Nótese, que por ejemplo si los módulos de potencia son de 10KW, siendo N=2 en este caso, será N+1=3, y 3x10KW=30KW. La forma redundante N+1 podrá ser entonces 2x10KW + 1x10KW = 30KW, donde en el ejemplo, se dispone de 2 módulos de potencia para la capacidad base, y un módulo de potencia para redundancia. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajusta a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: En potencia de 30kW (N+1), se entiende que la potencia total de Carga es de 30kW, y debería de tener un módulo de redundancia en caso de falla de cualquiera de los módulos instalados.</p> <p>Ej: con módulos de 10KW, 3*10kW + 1*10kW; con módulos de 15 kW, 2*15kW + 1*15kW Entiéndase que la potencia a proteger es de 30kW+1*XXkW de redundancia. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 23 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta
	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 2. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida apartado Conectividad y Gestión, se solicita: La UPS también deberá tener la capacidad de usar el Puerto RS 232 para comunicarse por un cable serial DB9 y realizar el apagado del sistema operativo durante la operación en baterías. Monitoreo por Red: El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible mediante un buscador de Internet como Explorer o Firefox y compatibilidad con SNMP. Monitoreo RS232: El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible ya sea vía RS-232 o cierre de contactos en el UPS.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de usar el puerto RS232 para monitoreo remoto del UPS y apagado del sistema operativo, sea eliminado o en su defecto sea indicado opcional, teniendo en cuenta que estas funciones son realizadas por el puerto de red SNMP/Web que es requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Será eliminado del pliego el número 42. Remitirse a la adenda enumerada.</p>	

Consulta 24 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta
	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Climatización de Precisión, apartado Dimensiones de la Unidad Interior, sub-item 18, se solicita: 18. Profundidad: <= 500 mm.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la profundidad <= 880 mm, considerando que igualmente proporcionará las mismas prestaciones y performance, y que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y además de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Las medidas actuales con que contamos del COMPUTER ROOM no nos permite aumentar sustancialmente y aceptar medidas de mayor dimensiones, pues en la misma estarán instaladas otros equipos críticos como ser el sistema de Energía que se solicita. Pero atendiendo que existen en el mercado varias marcas que pueden cumplir se han realizado la siguiente modificación: Dice: 18. Profundidad: <= 500 mm. Debe Decir: 18. Profundidad: <= 750 mm. Remitirse a la adenda enumerada.</p>	

Consulta 25 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Climatización de Precisión, apartado Dimensiones de la Unidad Interior, sub-item 28, se solicita:</p> <p>28. Etapas de calefacción: >= 2</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el equipo de refrigeración con 1 (una) etapa de calefacción como mínimo, teniendo en cuenta que el equipo requerido es de baja capacidad, siendo totalmente suficiente para el normal funcionamiento del sistema de refrigeración de precisión. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El PBC se modificará de la siguiente manera: Ítem 4 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN Número 28 - Etapas de calefacción >= 1. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 26 - *-Plazo de Entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, se solicita: Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: 90 (noventa) días, posterior a la firma del contrato).</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea extendido el plazo de entrega en al menos 180 días calendarios, posterior a la firma del contrato, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía y refrigeración, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptada hasta 150(ciento cincuenta) días calendarios el plazo de entregas. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 27 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 5 (Cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia de 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 6 (seis) años, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, considerando que de igual forma avalan la experiencia, idoneidad y capacidad para el montaje y puesta en servicio del equipo de refrigeración de precisión requerido, el cual es 16KW, una capacidad baja y que no implica mayor complejidad; y además a forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Considerando la envergadura del proyecto y teniendo en cuenta que el mismo estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad, solicitamos que el oferente se encuentre actualizado y con implementaciones en un tiempo no muy extenso, además de demostrar su experiencia con la marca ofertada según se solicita en el PBC. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 28 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: Como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Datacenter DCIM de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia como mínimo de 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Plataforma para Monitoreo de Sistema UPS de la marca igual y/o diferente a la marca ofertada en el presente llamado, teniendo en cuenta que el objeto principal del presente llamado es justamente la Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía eléctrica que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados atenderán soluciones críticas de la entidad, nuestra prioridad está dotar a la entidad de una solución de Monitoreo, alarmas, sobre las infraestructura desplegada actualmente dentro del DC de la institución. Con esto la entidad desea lograr reducir el riesgo de tiempo inactivo y tener la visibilidad y control seguro en cualquier momento y hora, por esa razón es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia con implementaciones de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 29 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita cuanto sigue: La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No aplica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptados folletos en idioma Inglés sin traducción. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 30 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, apartado Rectificador, se solicita: 16. El factor de potencia de entrada debe ser mayor al 0.98 al 25% de carga. Y en el apartado Entrada, se solicita: 62. Factor de entrada $\geq 0,99$ (a plena carga). Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de Factor de potencia de entrada mayor a 0,98 al 25% sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que esta medición normalmente no se encuentra en la documentación técnica de los diferentes fabricantes, siendo la medición del Factor de entrada $\geq 0,99$ (a plena carga), la presentada en los mencionados documentos técnicos de los equipos UPS. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada al modelo Symmetra PX 48 de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: La característica solicitada, no es exclusiva de una sola marca. Esta característica es común en varias marcas: Huawei, Riello, EATON, APC, Vertiv entre las principales. Puede ser considerada la característica de >0.98 al $> 50\%$ de carga: Se anexan documentaciones de posibles equipos que aplicarían: RIELLO Multi Power - de 15 a 294 kW PF 1 de entrada https://www.riello-ups.com/products/1-ups/94-multi-power https://www.riello-ups.com/uploads/file/594/2594/DATMPWM3P21CREN.pdf Eaton 93PM 3060 kVA PF 0.99 de entrada http://powerquality.eaton.com/sea/products-services/backup-power-ups/93pm-ups/93pm-specs.aspx#35 https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/eaton-93pm-ups/eaton-93pm-ups-30-200-kw-technical-specification-en.pdf DELTA Modulon Series DPH 25-75 PF 0.99 https://www.deltaww.com/en-US/products/Modulon/4901#:~:text=The%20Modulon%20DPH%20delivers%20fully,11%25%20more%20power%2C%20respectively. https://www.deltapowersolutions.com/en/mcis/data-center-modular-ups-dph-series-specifications.php Liebert® APM UPS PF 0.98 https://www.vertiv.com/globalassets/products/critical-power/uninterruptible-power-supplies-ups/liebert-apm-30-600-kw-brochure-english.pdf https://www.vertiv.com/globalassets/products/critical-power/uninterruptible-power-supplies-ups/liebert-apm-brochure-30kw-to-300kw.pdf El factor de potencia de entrada hace referencia a equipamiento diseñado exclusivamente para cargas de DATACENTER. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 31 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, apartado Salida, se solicita: Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) 50/60 Hz +/- 3 Hz ajustable por el usuario +/-0,1. Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de que la frecuencia de salida sea ajustable por el usuario +/-0,1 sea eliminada o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que el margen de precisión de +/- 3 Hz establecido garantiza plenamente la calidad requerida del equipo UPS, y considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada al modelo Symmetra PX 48 de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Esta característica de regulación de frecuencia hace referencia a equipamiento diseñado exclusivamente para protección de cargas críticas de DATACENTER. Esta característica no es exclusiva de una sola marca. Esta característica es común en varias marcas: Riello: https://www.riello-ups.com/products/1-ups/94-multi-power Eaton: https://www.grupomultitech.com.ar/ups-eaton-93pm/campaignid=937371553&adgroupid=74444551377&keyword=%2Bups%20%2Beaton%2093pm&device=c&loc_physical_ms=1011782&loc_interest_mooC6_PNVRCiBzjYaAmDnEALw_wcB APC: https://www.apc.com/shop/py/es/categories/power/uninterruptible-power-supply-ups-/data-center-and-facility-3-phase-ups/symmetra-px/N-1sk02b8 VERTIV APM- 30-600KW: https://www.vertiv.com/es-latam/products-catalog/potencia-critica/uninterruptible-power-supplies-ups/liebert-apm-ups/#/models Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 32 - *-Item 2. Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 2. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema Modular de Alimentación Ininterrumpida apartado Conectividad y Gestión, se solicita: La UPS también deberá tener la capacidad de usar el Puerto RS 232 para comunicarse por un cable serial DB9 y realizar el apagado del sistema operativo durante la operación en baterías. Monitoreo por Red: El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible mediante un buscador de Internet como Explorer o Firefox y compatibilidad con SNMP.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de emplear el puerto RS232 para monitoreo remoto del UPS y apagado del sistema operativo, sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que estas funciones son realizadas completamente por el puerto de red SNMP/Web que también es requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego, y además de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con amplia capacidad y experiencia para la provisión de los suministros y servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientado al modelo Symmetra PX 48 de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Será eliminado del pliego el número 42. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 33 - Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, sección Plan de entrega de los bienes de la pagina 69 se menciona que los bienes serán entregados de acuerdo a un plan de entrega y cronograma de cumplimiento, y se solicita que en todos los ítems el plazo de entrega sea de 90 (noventa) días posterior a la firma el contrato. Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante extender este plazo de entrega a 150 días Calendario posterior a la firma de contrato, debido a que se sigue generando retraso mundial para la importación de equipos ante la escases de componentes electrónicos en las planta de producción generados por los efectos del Covid, y como consecuencia la escases del stock local teniendo el tipo de equipo a proveer. De esta manera se estaría dando oportunidad de participación a potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El plazo de entrega será 150 días Calendario, consulta aceptada. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 34 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, apartado de Criterio de evaluación, Experiencia Requerida de la pagina 22 se solicita que el oferente debe de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar la experiencia en la provisión, montaje y puesta en funcionamiento sistema de alimentación ininterrumpida con copia de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30%, como mínimo, del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años (2017, 2018, 2019, 2020). 2. Fotocopia simple de referencias satisfactorias de clientes finales, expedidas por Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales dentro del territorio nacional en el Paraguay, formalizadas por notas que contengan la debida identificación y suscripción del emisor y el detalle de los equipos y/o sistemas proveídos e instalados, de acuerdo a cuanto sigue: Como mínimo 5 (cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Como mínimo 5 (Cinco) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA PARA MONITOREO DE DATACENTER - DCIM de la marca ofertada, del modelo específico u otro de características superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas. Como mínimo 2 (dos) referencias satisfactorias en los últimos 4 (cuatro) años, 2017, 2018, 2019, 2020, en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GENERADOR. 3. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias en la PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU) entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. 22/85 4. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. 5. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA PARA MONITOREO DE DATACENTER DCIM entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. 6. Fotocopias simples de contratos ejecutados, facturas, acompañadas de las recepciones finales satisfactorias PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GENERADORES entre los años 2016 al 2019. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje del monto ofertado en la presente licitación (30%), siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. <p>Al respecto se solicita respetuosamente a la convocante aceptar como mínimo 3 (tres) referencias satisfactorias en cada uno de los puntos mencionados anteriormente con copia de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30%, como mínimo, del monto total ofertado en la presente licitación, desde el 2013 al 2020. Lo solicitado es a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Así como, reza el Art. 20, a razón de que el mismo establece que: Las especificaciones técnicas () se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad y deberán ser soportado 7x24x365 es fundamental que el oferente deba demostrar su experiencia. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 35 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2021
<p>En el PBC, sección Criterio de Evaluación y apartado de Capacidad Técnica, página 23 en adelante, se solicita: Para el ítem Nº 2: 2 (Dos) Técnicos certificados por el fabricante de la solución ofertada . Las certificaciones deberán ser del tipo técnicas y/o profesionales no serán aceptadas certificaciones del tipo comercial y/o preventiva. La empresa oferente deberá garantizar a la convocante contar con los servicios profesionales de este recurso mientras el contrato se encuentre vigente; este profesional deberá formar parte del staff permanente de la empresa oferente, a los efectos deberá demostrar esta pertenencia se deberá presentar con la oferta el certificado del IPS y/o el contrato laboral celebrado entre las partes. Para el ítem Nº 4: 1 (Un) Técnico certificado por el fabricante de la solución ofertada . Las certificaciones deberán ser del tipo técnicas y/o profesionales no serán aceptadas certificaciones del tipo comercial y/o preventiva. La empresa oferente deberá garantizar a la convocante contar con los servicios profesionales de este recurso mientras el contrato se encuentre vigente; este profesional deberá formar parte del staff permanente de la empresa oferente, a los efectos deberá demostrar esta pertenencia se deberá presentar con la oferta el certificado del IPS y/o el contrato laboral celebrado entre las partes. Para el ítem Nº 6: 1 (Un) Técnico certificado por el fabricante de la solución ofertada. Las certificaciones deberán ser del tipo técnicas y/o profesionales no serán aceptadas certificaciones del tipo comercial y/o preventiva. La empresa oferente deberá garantizar a la convocante contar con los servicios profesionales de este recurso mientras el contrato se encuentre vigente; este profesional deberá formar parte del staff permanente de la empresa oferente, a los efectos deberá demostrar esta pertenencia se deberá presentar con la oferta el certificado del IPS y/o el contrato laboral celebrado entre las partes. Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante, sean aceptadas certificaciones tipo técnicas y/o profesionales del recurso parte del CAS de la marca ofertada, ya que es la habilitada por la marca para la instalación y puesta en servicio de los equipos a ofertar. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada al CAS de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: &#133;no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Debido a la criticidad de los equipos solicitados y teniendo en cuenta que deberán respaldar soluciones críticas de la convocante, donde el oferente deberá responder y atender cualquier reclamo en un SLA 7X24X365 se solicita que los personales sean parte del Staff de la empresa oferente, se agrega al pliego la siguiente OBS.: Serán aceptadas las Certificaciones técnicas y/o profesionales de los Recursos del CAS LOCAL de la marca ofertada, toda vez que el oferente presente una CARTA DEL FABRICANTE comunicando la empresa CAS locales de la marca. Además, se deberá presentar una carta dirigida a la convocante con membrete del CAS LOCAL donde se responsabiliza por la instalación, configuración, soporte y garantía de los equipos ofertados por el oferente. El oferente deberá presentar el cumplimiento del CAS LOCAL de los requisitos solicitados en el PBC, es decir: Certificados del técnico; Certificado de IPS y/o contrato profesional solicitado. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 36 - Plan de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el plan de entrega de los bienes se indica 90 días. Solicitamos amablemente se pueda prorrogar a 150 días avilés el plazo de entrega ya que estos equipamientos deben ser importados y los proveedores tienen un gran atraso debido a problemas de provisión de partes y de logística por lo cual presentan grandes atrasos en la entrega.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El plazo de entrega será 150 días Calendarios. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 37 - Idioma

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Donde dice: Idioma de la oferta La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Solicitamos respetuosamente que los documentos sean aceptados en idioma inglés</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptados folletos en idioma Inglés sin traducción. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 38 - Idioma

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Idioma de la oferta La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Solicitamos respetuosamente que los catálogos y otros documentos técnicos sean aceptados en idioma inglés</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Serán aceptados folletos en idioma Inglés sin traducción. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 39 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>Salidas: Deberá contar con disyuntores para protección de Sobrecarga</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante también sean aceptados PDU con protección de sobrecarga mediante disyuntores instalados en los tableros de la Distribución de energía estabilizada. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Además de la protección en la distribución, se deberá proveer equipamiento PDU de rack con protecciones ya incluidas por los equipos PDU, a fin de proteger la carga crítica ante sobrecargas y cortos circuitos.</p> <p>Esta característica es común en varios fabricantes, la misma no se considera limitante debido a la variedad de opciones disponibles en el mercado. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 40 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>Estándares y Certificaciones: REACH, RoHS, EOLI</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante también sean aceptados Estándares y Certificaciones similares y/o superiores. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El PBC se modificará de la siguiente manera:</p> <p>Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU)</p> <p>Estándares y certificaciones</p> <p>Número 11 - REACH y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU</p> <p>Número 12 - RoHS y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU</p> <p>Número 13 - EOLI y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU.</p> <p>Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 41 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Generalidades, se solicita: El sistema deberá monitorizar automáticamente las siguientes condiciones: Filtración del espacio acondicionado.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de monitorizar la Filtración del espacio acondicionado, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los distintos fabricantes realizan esta función mediante el sensor de filtro sucio que permite que el espacio acondicionado permanezca convenientemente filtrado de forma continua. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Este ítem será excluido del PBC. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 42 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>Estándares y Certificaciones: EOLI</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante que el requerimiento de la Certificación EOLI (End of Life Instructions) sea indicado como opcional, atendiendo lo mencionado no se trata de una certificación de calidad del producto, solo hace referencia al manejo de equipos fuera de uso para su reciclaje correspondiente (Instrucciones recomendadas por fabricantes como Schenider Electric) y no es un caracteriza técnica esencial. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El PBC se modificará de la siguiente manera: Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU) Estándares y certificaciones Número 11 - REACH y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU. Número 12 - RoHS y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU. Número 13 - EOLI y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU.</p> <p>Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 43 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, se solicita: 23. Temperatura de aire exterior Dry Bulb: $\geq 45^{\circ}$ C.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la temperatura de aire exterior Dry Bulb: $\geq 40^{\circ}$ C, teniendo en cuenta que es el valor típico para proporcionar la capacidad de refrigeración total y capacidad de refrigeración sensible, requeridas, y además de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: La temperatura exterior en Paraguay en días de verano supera los 40 °C de temperatura exterior. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 44 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Paneles de la unidad interior deberán garantizar, se solicita: 39. Los paneles exteriores deberán estar protegidos con pintura epoxy-poliester e internamente forrados con aislación térmica y de insonorización para clase 1 según clase B1 según DIN 4102, BS 476 parte 7, VO según UL94, ASTM E84, clase M1 según NFP92-501.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de aislación térmica y de insonorización para clase 1 según clase B1 según DIN 4102, BS 476 parte 7, VO según UL94, ASTM E84, clase M1 según NFP92-501 sea indicada como opcional, atendiendo a que los fabricantes utilizan diferentes tipos de aislación térmica y de insonorización de alta calidad y eficacia. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Se excluye el número 39 del ítem 4. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 45 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta
	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>Estándares y Certificaciones: RoSH</p> <p>Al respecto, Solicitamos respetuosamente sea aceptado la certificación ISO 14001, considerando que es una certificación similar y que lo requerido por la convocante es propio de la marca APC, atendiendo además que lo mencionado no se trata de una certificación de calidad del producto, y no es un caracteriza técnica esencial. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El PBC se modificará de la siguiente manera: Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU) Estándares y certificaciones: Número 11 - REACH y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU. Número 12 - RoHS y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU. Número 13 - EOLl y/o estándares utilizados en tratamiento de residuos RAEE de Europa y EEUU.</p> <p>Remitirse a la adenda enumerada.</p>	

Consulta 46 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta
	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Serpentin Evaporador, se solicita: 43. Deberá estar montado por encima de los ventiladores.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes utilizan diferentes esquemas de montaje de los componentes de la Unidad interior, para el tipo de descarga frontal del aire frío. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Según la investigación, hemos encontrado que en el mercado se comercializan equipos similares, ver: https://www.stulz.com.mx/es/cyberair-3-dx/ https://www.se.com/nz/en/product-range/62216-amico/#overview https://www.vertiv.com/49a565/globalassets/products/thermal-management/room-cooling/liebert-pdx--liebert-pcw-system-design-manual_00.pdf (ver página 8)</p> <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	

Consulta 47 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>Administración y Gestión: Deberá permitir el acceso a los datos de configuración y gestión mediante interfaz Web, SNMP, SSH.</p> <p>Al respecto, Solicitamos respetuosamente sea aceptado como opcional o de preferencia el protocolo SSH y sean aceptados otros tipos de protocolos de conexión seguras como SMTPS o Syslog. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Mínimamente serán aceptada Web, SNMP, Syslog. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 48 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Sistema Humidificador, se solicita:</p> <p>55. El humidificador será del tipo electrodos sumergidos, de alto rendimiento, con una capacidad \geq 8 Kg/h.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el humidificador del tipo infrarrojo, considerando que es el tipo de humidificador utilizado en las nuevas versiones de equipos de refrigeración de los distintos fabricantes, de performance mejorada, y que proporcionará las mismas funciones como humidificador. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El número 55 queda de la siguiente manera:</p> <p>El humidificador será del tipo electrodos sumergidos, de alto rendimiento, con una capacidad \geq 3 Kg/h.</p> <p>Según la investigación, hemos encontrado que en el mercado se comercializan equipos similares, ver:</p> <p>https://www.stulz.com.mx/es/cyberair-3-dx/</p> <p>https://www.se.com/nz/en/product-range/62216-amico/#overview</p> <p>https://www.vertiv.com/49a565/globalassets/products/thermal-management/room-cooling/liebert-pdx--liebert-pcw-system-design-manual_00.pdf</p> <p>Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 49 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Sistema Humidificador, se solicita: 55. El humidificador será del tipo electrodos sumergidos, de alto rendimiento, con una capacidad \geq 8 Kg/h.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el humidificador con capacidad \geq 4,5 Kg/h, teniendo en cuenta que es el valor típico de capacidad del humidificador para capacidades bajas de refrigeración como la requerida en el presente llamado. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Se aceptarán equipos del tipo electrodo sumergido con capacidad mínima de 3 kg/h, según se menciona en el ítem 27. Según la investigación, hemos encontrado que en el mercado se comercializan equipos similares, ver: https://www.stulz.com.mx/es/cyberair-3-dx/ https://www.se.com/nz/en/product-range/62216-amico/#overview https://www.vertiv.com/49a565/globalassets/products/thermal-management/room-cooling/liebert-pdx--liebert-pcw-system-design-manual_00.pdf Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 50 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 3 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN RACK (PDU), se solicita:</p> <p>-Generalidades: Deberá ser del mismo fabricante que el SISTEMA MÓDULAR DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA a los efectos de asegurar la compatibilidad e integración con el sistema de MONITOREO DE DATACENTER - Administración y Gestión: Deberá permitir el acceso a los datos de configuración y gestión mediante interfaz Web, SNMP, SSH. Además, en el Ítem 2 - PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA MÓDULAR DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, se solicita: -El monitoreo remoto del UPS deberá ser posible mediante un buscador de Internet como Explorer o Firefox y compatibilidad con SNMP.</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante que sea considerado como opcional o de preferencia que el equipo PDU sea de la misma marca que el Sistema de energía ininterrumpida, atendiendo que ambos equipos no guardan relación alguna entre sus funciones, y que además ya se exige el protocolo de gestión SNMP tanto en el ÍTEM 2, e ÍTEM 3 como condición suficiente de integración. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: La característica solicitada, no es exclusiva de una sola marca. Esta característica es común en varios fabricantes en el mercado y la misma no se considera limitante debido a la variedad de opciones disponibles en el mercado. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 51 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Sistema de Control, se solicita:</p> <p>79. Características de la interfaz con el usuario: 1 (un) panel LCD 132 x 64 pixeles, como mínimo, con luz trasera y timbre. 6 (seis) teclas con luz trasera para desplazamiento en la pantalla que permita modificación de los parámetros. Deberá contar con interfaz multilinguaje e incluir el español.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de 1 (un) panel LCD 132 x 64 pixeles, como mínimo, con luz trasera y timbre, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los diversos fabricantes tienen distintos tamaños de panel LCD, proporcionando de igual forma las visualizaciones de alarmas y eventos, y lecturas de parámetros de funcionamiento del equipo de refrigeración. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Este requerimiento es mínimo, existen varias alternativas de AAP con Display de diferente tamaño y lo que se solicita es lo mínimo aceptado para garantizar la visualización correcta de los datos. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 52 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Sistema de Control, se solicita:</p> <p>79. Características de la interfaz con el usuario: 1 (un) panel LCD 132 x 64 pixeles, como mínimo, con luz trasera y timbre. 6 (seis) teclas con luz trasera para desplazamiento en la pantalla que permita modificación de los parámetros. Deberá contar con interfaz multilinguaje e incluir el español.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito de 6 (seis) teclas con luz trasera para desplazamiento en la pantalla que permita modificación de los parámetros, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los distintos fabricantes disponen de diferentes esquemas de teclados y/o botones para el control del Panel LCD, proporcionando igualmente facilidad de las operaciones. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Esta característica será excluido del PBC. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 53 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta
	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, apartado Sistema de Control, se solicita:</p> <p>79. Características de la interfaz con el usuario: 1 (un) panel LCD 132 x 64 pixeles, como mínimo, con luz trasera y timbre. 6 (seis) teclas con luz trasera para desplazamiento en la pantalla que permita modificación de los parámetros. Deberá contar con interfaz multilinguaje e incluir el español.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el requisito sea indicado como: Deberá contar con interfaz multilinguaje e incluir el español y/o inglés. Considerando que el inglés es el lenguaje estandarizado de la mayoría de los productos del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, contrariamente al lenguaje español cuyo uso es muy limitado en los equipamientos mencionados. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la Serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: La característica solicitada no es exclusiva de una sola marca. Esta característica es común en varios fabricantes, la misma no se considera limitante debido a la variedad de opciones disponibles en el mercado. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	

Consulta 54 - *-Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta
	30-09-2021
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Adjudicación y Contrato, se solicita: Sistema de adjudicación: Por total</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el Sistema de adjudicación sea establecido por Lote, considerando que se encuentran Items que no guardan relación directa y necesaria entre sí, para su normal funcionamiento, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes del sector de Energía, Refrigeración, TI, Redes e Infraestructura de nuestro medio, que cuentan con amplia experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo los servicios solicitados. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Al ser un proyecto muy crítico, hemos decidido realizarlo con esta modalidad con el fin de dar participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	

Consulta 55 - *-Prórroga de los Plazos.

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: jueves, 30 de setiembre de 2021 12:00hs Fecha límite de propuestas: martes, 08 de octubre de 2021 - 08:50hs Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 15 (quince) días calendarios en la fecha límite de consultas, y en consecuencia de la fecha Límite de Propuestas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, atendiendo la envergadura del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que los equipos solicitados estarán atendiendo soluciones críticas de la entidad y la urgencia que cuanta el BNF en contar con los equipos, hace imposible abrir otro periodo de consulta. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 56 - Consulta ITEM 8 GENERADOR #5 y 6

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Consulta ITEM 8 GENERADOR #5 y 6 - Dice El generador deberá tener una cobertura o cabina metálica exterior insonorizada (capotaje) que atenué el sonido a un nivel no mayor a de ruido de 90 DBA a una distancia de 7 metros a 75% de carga y La cabina insonorizada deberá ser de fábrica (no se aceptarán cabinas locales) deberá estar hecha de material inoxidable, tener característica constructiva que facilite el trabajo de mantenimiento. Pintura resistente a agentes externos Consultamos; si lo que se lo que pide el fabricante es que los componentes principales como Motor, Alternador, control y la Cabina sean del mismo fabricante? Es correcta nuestra apreciación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Es correcta la apreciación. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 57 - COSULTA ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Consulta ITEM 8 GENERADOR #20- Dice: AUTONOMÍA A PLENA CARGA >=10 Horas. Solicitamos respetuosamente a la convocante puedan aceptar autonomía de 9 horas para dar mayor participación a otros potenciales oferentes?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: En el PBC quedara de la siguiente manera: ITEM 8 GENERADOR #20 AUTONOMÍA A PLENA CARGA >= 9 Horas. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 58 - CONSULTA - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Consulta ITEM 8 GENERADOR #21- Dice: CAPACIDAD DE TANQUE DE >=340 Litros. Solicitamos respetuosamente a la convocante puedan aceptar tanques que tenga capacidad de de 250 litros para dar mayor participación a otros potenciales oferentes?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: En el PBC quedara de la siguiente manera: ITEM 8 GENERADOR #21 CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: >= 250 Litros. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 59 - Consulta ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Consulta ITEM 8 GENERADORES, no se especifica que el oferente deberá prever la base del nuevo generador, por lo que solicitamos aclaración sobre el mismo o se deberá prever una base nueva y estará a cargo del oferente?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Se informa, que la base existe en casa Matriz y podrán ser reutilizados, salvo que el Generador que se estará ofertando necesite una base más amplia, en ese caso el oferente deberá realizar las modificaciones necesarias para dejar operativa y lista. El Generador Actual que será instalado en la Sucursal, el oferente deberá prever y entregar con base, tablero, acometida, etc, todo nuevo, incluido en la oferta. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		

Consulta 60 - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Consulta ITEM 8 GENERADORES, no se especifica si el oferente deberá prever la base del que se trasladara en la sucursal, por lo que solicitamos aclaración sobre el mismo o se deberá prever una base nueva y estará a cargo del oferente?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Con el Generador que será instalado en la Sucursal, el oferente deberá prever y entregar con base, incluido en la oferta. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 61 - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Consulta ITEM 8 GENERADORES, no se especifica si las acometidas del nuevo generador deberán ser nueva y estará a cargo del oferente?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Para el nuevo Generador a ser instalado en Casa Matriz, deberá ser íntegramente nuevo, no se podrá reutilizar ningún material existente. Para el Generador que será reutilizado en la Sucursal, los accesorios, cables, base, íntegramente nuevo, incluyendo el tablero de trasferencia con las llaves que serán necesaria. El traslado del mismo deberá estar a cargo del oferente. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 62 - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Consulta ITEM 8 GENERADORES, no se especifica si deberá ser remplazado el tablero del generador existente y si la acometida actual podrá ser reutilizada en la sucursal donde estará instalada el Generador?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Para el nuevo Generador a ser instalado en Casa Matriz, deberá ser íntegramente nuevo, no se podrá reutilizar ningún material existente. Para el Generador que será reutilizado en la Sucursal, los accesorios, cables, base, íntegramente nuevo, incluyendo el tablero de trasferencia con las llaves que serán necesaria. El traslado del mismo deberá estar a cargo del oferente. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 63 - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Consulta ITEM 8 GENERADORES, no se especifica si deberá ser remplazado el tablero del generador existente y si la acometida actual podrá ser reutilizada en la sucursal donde estará instalada el Generador?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Para el nuevo Generador a ser instalado en Casa Matriz, deberá ser íntegramente nuevo, no se podrá reutilizar ningún material existen. Para el Generador que será reutilizado en la Sucursal, los accesorios, cables, base, íntegramente nuevo, incluyendo el tablero de trasferencia con las llaves que serán necesaria. El traslado del mismo deberá estar a cargo del oferente. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 64 - ITEM 8

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Consulta ITEM 8 GENERADORES, favor indicar cual es el alcance que deberá preverse en el GENRADOR DE LA SUCURSAL, teniendo en cuenta que existe varios medidores en dicho local. Favor definir las cantidades de trasferencia a colocar.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: ítem 8. PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GENERADOR Número 9 - Generalidades El oferente deberá alimentar 2(dos) medidores y serán definido conjuntamente con el personal técnico de la convocante. El grupo generador deberá ser testado antes de su entrega. Esto deberá dar respaldado por las hojas o fichas de inspección y/o pruebas del equipo. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 65 - Readecuacion EDILICIA

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
En ITEM DE READECUACIÓN EDILICIA, podrían proporcionar un esquema o plano de las modificaciones? En la misma se pide abertura y mudanza de Puerta cortafuego. Consultamos si se podrá reutilizar las puertas existentes?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: La puerta de entrada del área de las UPS debe ser remplazada por una puerta cortafuego y la puerta de entrada de acceso al NOC puede ser reutilizada. Como se indicó en la visita técnica. Los datos de medidas y ubicación se revelaron en la visita técnica, pues por criterio de confidencialidad, no puede ser entregado plano alguno de la entidad. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 66 - Readecuacion EDILICIA

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Las luces en la sala de UPS deberán ser nuevas?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El oferente deberá desmontar íntegramente las luces actuales, deberá proporcionar nuevas luces LED que serán alimentadas por el tablero de la UPS. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 67 - CABLEADO PDUs

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
El cableado Eléctrico desde el tablero nuevo de UPS a ser instalado hasta las 20(veinte) PDUs se deberá prever y deberá ser nuevos? Es correcta nuestra apreciación? Esto se deberá hacer en horario normal de trabajo?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El cableado eléctrico será totalmente nuevo a cargo de la empresa oferente, el horario de trabajo son ventanas de trabajo fuera del horario normal y será canalizada por el departamento de tecnología del banco. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 68 - CABLEADO PDUs

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
El cableado Eléctrico desde el tablero nuevo de UPS a ser instalado hasta las 20(veinte) PDUs se deberá prever y deberá ser nuevos? Es correcta nuestra apreciación? Esto se deberá hacer en horario normal de trabajo?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El cableado eléctrico será totalmente nuevo a cargo de la empresa oferente, el horario de trabajo son ventanas de trabajo fuera del horario normal y será canalizada por el departamento de tecnología del banco. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 69 - Readecuacion EDILICIA

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
El trabajo se deba hacer en paralelo con la infraestructura existente? La ventana de trabajo podría indicar el horario que se estará realizando?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: El cableado eléctrico será totalmente nuevo a cargo de la empresa oferente, el horario de trabajo son ventanas de trabajo fuera del horario normal y será canalizada por el departamento de tecnología del banco. Remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 70 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento Sistema de Climatización de Precisión, se solicita: 20. Capacidad de enfriamiento: ≥ 16 Kw.		
Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea pueda ser aceptada la capacidad de enfriamiento $\geq 15,8$ Kw, teniendo en cuenta que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y además de forma a permitir con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Lo que se solicita es una capacidad mínima para este punto específico y podrán ser ofertados que sean ofertados equipos de características superiores. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 71 - *-Item 4. Sistema de Climatización de Precisión

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 4. Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Climatización de Precisión, apartado Dimensiones de la Unidad Interior, sub-item 18, se solicita: 18. Profundidad: <= 500 mm.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la profundidad <= 890 mm, considerando que igualmente proporcionará las mismas prestaciones y performance, y que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y además de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de sistemas de energía UPS que cuentan con amplia trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Esta petición se formula considerando también que la especificación, en los términos actuales, está orientada a la serie Uniflair de la marca Schneider-APC, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente de la adquisición de los bienes se informa lo siguiente: Las medidas actuales con que contamos del COMPUTER ROOM no nos permite aumentar sustancialmente y aceptar medidas de mayor dimensiones, pues en la misma estarán instalados otros equipos críticos como ser el sistema de Energía que se solicita. Pero</p> <p>atendiendo que Existen en el mercado varias marcas que pueden cumplir se han realizado la siguiente modificación: Dice: 18. Profundidad: <= 500 mm. Debe Decir: 18. Profundidad: <= 750 mm. Remitirse a la adenda enumerada.</p>		